

Procedimiento de reclamación de las calificaciones y decisiones del equipo docente ante las Direcciones de Área Territorial (BACHILLERATO)

1. En el caso tras el procedimiento de revisión, persista el desacuerdo con la calificación, promoción, titulación u otras decisiones, los padres o tutores legales, o el alumno si este es mayor de edad, podrán presentar en la secretaría del centro en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación, en escrito, una solicitud ante la Dirección del Área Territorial.
2. La Dirección del centro, en el plazo más breve, no superior a tres días hábiles, remitirá el expediente a la Dirección de Área Territorial. Dicho expediente incorporará los informes elaborados en el centro, los instrumentos que justifiquen las informaciones de la evaluación, y las nuevas alegaciones del reclamante y el informe.
3. En el plazo de quince días, teniendo en cuenta la propuesta incluida en el informe que elabore la inspección educativa conforme a lo establecido en el apartado siguiente, la Dirección de Área Territorial adoptará la resolución pertinente, y se comunicará inmediatamente a la dirección del centro para su aplicación y traslado al interesado. La Dirección de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.
4. El Servicio de Inspección Educativa analizará el expediente y las alegaciones que en él se contengan, el departamento respectivo, emitirá su informe. Dicho informe tendrá los siguientes criterios:
 - Adecuación de las competencias, criterios de evaluación y contenidos sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno con los recogidos en la correspondiente programación didáctica y la normativa de aplicación.
 - Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación empleados con lo señalado en la programación didáctica y la normativa de aplicación.
 - Correcta aplicación de los criterios de calificación establecidos en la programación didáctica para la superación de la materia y su adecuación a la normativa de aplicación
 - Cumplimiento por parte del centro docente de lo dispuesto en la presente orden.

Para la elaboración de su informe, el Servicio de Inspección Educativa podrá solicitar la colaboración de especialistas, así como solicitar aquellos documentos que considere pertinentes.

5. En el caso de que la reclamación sea estimada y procediera la modificación, se extenderá en los documentos oficiales de evaluación del alumno, dicha modificación que será visada por el director del centro. La resolución adoptada se adjuntará el expediente académico del alumno.
6. En el caso de que la reclamación sea estimada y sea contraria, se trasladará al centro docente la resolución motivada. La jefatura reunirá al equipo docente para informar sobre los motivos que no permite dar validez a la decisión adoptada, se subsanarán los aspectos que hayan conducido a la no validez, que será supervisada por el Servicio de Inspección Educativa. Si procediera la modificación de alguna decisión adoptada por el equipo docente, se extenderá en los documentos oficiales de evaluación del alumno la oportunidad diligencia en la que se haga constar dicha modificación. Esta diligencia será visada por el director del centro.